



PROPUESTA DE RECOPIACIÓN DE CRITERIOS A APLICAR PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS (CONVALIDACIONES O ADAPTACIONES DE ASIGNATURAS) EN TITULACIONES DE MÁSTER DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA.

1. Las propuestas de reconocimiento deberán valorar las competencias, los contenidos y créditos asociados a las materias/asignaturas previamente superadas y su equivalencia con los de las materias o asignaturas para las cuales solicita reconocimiento de criterios. El criterio a aplicar, en cuanto a la consideración de equivalencia entre asignaturas, será otorgar el reconocimiento siempre que se mantenga una coincidencia del **setenta y cinco por ciento**.
2. Serán elevadas a la Comisión de reconocimiento de créditos, las solicitudes de adaptaciones que presenten dudas en su tratamiento o aquellas consideradas extraordinarias, así como las propuestas de ampliación de cuadros de adaptación entre planes de estudios.
3. El reconocimiento de asignaturas en las que exista precedente recogido en la correspondiente regla será resuelto directamente e incorporado al expediente del alumno. Posteriormente se informará a la Comisión de reconocimiento de créditos de los reconocimientos efectuados, para su ratificación.
4. Las asignaturas superadas por reconocimiento (convalidadas/adaptadas) que el estudiante aporte como mérito para solicitar un reconocimiento de créditos en una titulación de la UPV, no pueden ser consideradas como mérito y el estudio del reconocimiento deberá hacerse, con carácter general, con la asignatura efectivamente cursada.
5. Los estudiantes procedentes de otras Universidades españolas o extranjeras, acogidos a programas de movilidad que superen asignaturas durante el período en que lleven a cabo dicha movilidad, y que posteriormente soliciten la admisión en la Universitat Politècnica de València para proseguir los mismos estudios que fueron objeto de la citada movilidad, podrán obtener el reconocimiento oficial de las mencionadas asignaturas previa la correspondiente solicitud dirigida al Rector de esta Universidad.
6. Las asignaturas superadas por evaluación por currículum que el estudiante aporte como mérito para solicitar un reconocimiento de créditos en una titulación de la UPV, no pueden ser consideradas como mérito.
7. Las propuestas de reconocimiento de estudios que han de aplicarse como consecuencia del establecimiento de Convenio de Intercambio de estudiantes deben ser presentadas a la consideración de la Comisión, para la posterior aprobación de Convenio.
8. En el caso de que existan asignaturas aportadas cuyo contenido y carga lectiva hayan sido considerados en su totalidad para obtener el reconocimiento de otras asignaturas, generará la creación de una regla incompatible, por lo que no será posible aportarla nuevamente para solicitar un nuevo reconocimiento. El alumno optará por solicitar la regla de reconocimiento que le fuera más favorable.



SERVICIO DE ESTUDIANTES

Cuando efectivamente, una asignatura forme parte de una regla de reconocimiento, junto con otras asignaturas, de manera que no se utilice para obtener la asignatura convalidada la totalidad del contenido y carga lectiva de una de las aportadas, parte de la misma podrá ser objeto de reconocimiento siempre y cuando el resto del contenido cursado cumpla con la condición fijada para poder obtener el reconocimiento (coincidencia del 75% entre los contenidos y carga lectiva de las asignaturas correspondientes).

9. Con carácter general, y en todo caso respetando lo que pueda prever la memoria de verificación del máster, se establece como máximo una equivalencia de **18 créditos** por cada año acreditado de experiencia laboral o profesional a tiempo completo relacionada con las competencias inherentes a la materia en la que se encuentren las prácticas externas que se pretende reconocer.

En caso de que el reconocimiento se produzca respecto de una asignatura, se establecerá una equivalencia de 6 créditos por cada año acreditado de experiencia laboral a tiempo completo, relacionada con las competencias de la asignatura cuyo reconocimiento se solicita. (Esta equivalencia mantendrá su proporcionalidad según el tiempo de experiencia laboral o profesional que se acredite, con un mínimo de **3 meses**).

De forma **excepcional y motivada** se podrá autorizar el reconocimiento de créditos en estudios de máster con relación a los conocimientos, competencias y habilidades adquiridas en las materias/asignaturas superadas en los estudios precedentes de grado y de titulaciones de primer y primer y segundo ciclo de la regulación previa al EEES.

10. Podrán ser objeto de reconocimiento asignaturas del plan de estudios no ofertadas en una titulación en el curso académico en que se solicite el reconocimiento, siempre que se trate de asignaturas que cuenten con guía docente y hayan sido impartidas en dicho título en algún curso anterior.
